

Institutos de Educación Superior de Santiago del Estero

Resolución Dirección General de Nivel Superior N° 486 (4/06/2015)

A N E X O

Art. 1°.- Los procedimientos para la acreditación evaluación y promoción de los espacios curriculares con formatos Seminario, Taller, Seminario-Taller, se realizarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en los diseños curriculares.

Art. 2°.- Las unidades curriculares con el formato de Taller, Seminario y Seminario-Taller podrán ser acreditadas:

- a) Por promoción directa.
- b) Por promoción indirecta.

Art. 3°.- Las unidades curriculares con formato Taller, Seminario y Seminario-Taller se promocionarán en forma directa si se cumple con los siguientes requisitos:

- Inscripción en la Unidad Curricular.
- Respetar el Sistema de Correlatividades.
- 80% de asistencia como mínimo con las excepciones legales que correspondieren. El que no alcance ese porcentaje (por razones justificadas) deberá alcanzar el 60% de asistencia como mínimo.
- 75% de producciones académicas individuales o colectivas que serán explicitadas en los proyectos de cátedra correspondientes y podrán asumir diferentes modalidades:
 - o Unidades Curriculares con **Formato Seminario:** producción escrita de un informe, ensayo o monografía, entre otras.
 - o Unidades Curriculares con **Formato Taller:** presentación de trabajos de producción individual o colectiva, tales como, elaboración de proyectos, diseños de propuestas de enseñanza, elaboración de recursos para la enseñanza, entre otros.
 - o Unidades Curriculares con **Formato Seminario-Taller:** presentación de trabajos de producción individual o colectiva, tales como, elaboración de proyectos, presentación de informes con formatos diversos como videos, presentaciones electrónicas empleando las TIC, entre otras.
- Las producciones se aprobarán con nota igual o mayor a 7 (siete) en una escala del 1 al 10.

- Los estudiantes que no cumplimentaren con estos requisitos, podrán acceder a un recuperatorio mediante la presentación de una producción integradora de los trabajos requeridos.
- Coloquio integrador con el docente responsable de la unidad curricular, previo a la finalización del desarrollo de la misma (según calendario escolar).
- Los estudiantes que no alcanzaren la promoción directa, en caso de cumplir con los requisitos de regularidad, podrán acreditar por promoción indirecta.

Art. 4°.- Para alcanzar la regularidad en una Unidad Curricular con formato Taller, Seminario o Seminario-Taller, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- 75% de asistencia, con las excepciones legales correspondientes. El que no alcanzare el porcentaje requerido (por razones justificadas), deberá alcanzar el 50% de asistencia como mínimo.
- 75% de producciones académicas individuales o colectivas que serán explicitadas en los proyectos de cátedra correspondientes y podrán asumir diferentes modalidades:
 - o Unidades Curriculares con **Formato Seminario:** producción escrita de un informe, ensayo o monografía, entre otras.
 - o Unidades Curriculares con **Formato Taller:** presentación de trabajos de producción individual o colectiva, tales como, elaboración de proyectos, diseños de propuestas de enseñanza, elaboración de recursos para la enseñanza, entre otros.
 - o Unidades Curriculares con **Formato Seminario-Taller:** presentación de trabajos de producción individual o colectiva, tales como, elaboración de proyectos, presentación de informes con formatos diversos como vídeos, presentaciones electrónicas empleando las TIC, entre otras.
- Las producciones se aprobarán con nota igual o mayor a 6 (seis) en una escala del 1 al 10.
- Los estudiantes que no cumplimentaren con estos requisitos, podrán acceder a un recuperatorio mediante la presentación de una producción integradora de los trabajos requeridos.

El estudiante que no alcanzare la regularidad será considerado libre y podrá solicitar la promoción indirecta mediante dicha condición o recurrar la unidad curricular.

Art. 5°.- Las unidades curriculares con formato Taller se acreditarán mediante promoción indirecta en condición de regular, a través de la presentación y defensa oral de un trabajo final de producción individual o colectiva, según lo establezcan las condiciones para cada

taller. El trabajo final podrá tener las características de: proyecto, propuestas de enseñanza, recursos para la enseñanza, entre otros.

Art. 6°.- Las unidades curriculares con formato Seminario se acreditarán mediante promoción indirecta en condición de regular, a través de un encuentro “coloquio”, que puede asumir diferentes modalidades: la producción escrita de un informe, ensayo o monografía y su defensa oral; la revisión e integración de los contenidos abordados.

Art. 7°.- Las unidades curriculares con formato Seminario-Taller se acreditarán mediante promoción indirecta en condición de regular, a través de la presentación y defensa oral de un trabajo final de producción individual o colectiva, según lo establezcan las condiciones para cada taller. El trabajo final podrá tener las características de: proyecto, informe con formatos diversos (vídeos, presentaciones con utilización de TIC, etc.)

Art. 8°.- Los trabajos previstos para la promoción indirecta en condición de regular, serán presentados con 15 (quince) días de anticipación (como mínimo) a la fecha de defensa y la institución garantizará instancias de acompañamiento y/o tutoría para los casos que fueran necesarias. Asimismo, la institución establecerá mediante resolución interna, las condiciones y tiempos de presentación, devoluciones y aceptación de los trabajos finales.

Art. 9°.- La acreditación mediante promoción indirecta en condición de regular, de las unidades curriculares con formato Taller, Seminario y Seminario-Taller será ante tribunal examinador, en las fechas y turnos previstos en el calendario escolar y se aprobará con nota igual o mayor a 6 (seis) en una escala del 1 al 10.

Art. 10°.- Para el caso de los espacios curriculares con formato Taller, Seminario y Seminario-Taller, que por cambio de planes de estudio no puedan recursarse, aún cuando hayan cumplido con los requisitos de asistencia, tendrán la posibilidad de rendir con tribunal examinador en condición de libre.

Art. 11°.- El examen final en condición de libre de las unidades curriculares con formato Taller, será a través de:

- Presentación y defensa oral de un trabajo final de producción individual, según lo establezcan las condiciones para cada taller. El trabajo final podrá tener las características de: proyecto, propuestas de enseñanza, recursos para la enseñanza, entre otros.

- Elaboración de un trabajo escrito de análisis y reflexiones personales sobre cada uno de los ejes temáticos presentes en el proyecto de cátedra de la unidad curricular.

Art. 12°.- El examen final en condición de libre de las unidades curriculares con formato Seminario, será a través de:

- Presentación y defensa oral de un trabajo final de producción individual, que puede asumir diferentes modalidades: informe, ensayo o monografía.
- Elaboración de un trabajo escrito de análisis y reflexiones personales sobre cada uno de los ejes temáticos presentes en el proyecto de cátedra de la unidad curricular.

Art. 13°.- El examen final en condición de libre de las unidades curriculares con formato Seminario-Taller, será a través de:

- Presentación y defensa oral de un trabajo final de producción individual. El trabajo final podrá tener las características de: proyecto, informe con formatos diversos (vídeos, presentaciones con utilización de TIC, etc.)
- Elaboración de un trabajo escrito de análisis y reflexiones personales sobre cada uno de los ejes temáticos presentes en el proyecto de cátedra de la unidad curricular.

Art. 14°.- La acreditación mediante promoción indirecta en condición de libre, de las unidades curriculares con formato Taller, Seminario y Seminario-Taller, será ante tribunal examinador, en las fechas y turnos previstos en el calendario escolar.

- Se aprobará con nota igual o mayor a 6 (seis) en una escala del 1 al 10 en cada una de las instancias (oral y escrito).
- La nota final se obtendrá del promedio en el caso de que ambas instancias estén aprobadas, de lo contrario, se consignará la menor calificación obtenida.

Art. 15°.- Los trabajos previstos para la promoción indirecta en condición de libre, serán presentados con 20 (veinte) días de anticipación (como mínimo) a la fecha de defensa y la institución garantizará instancias de acompañamiento y/o tutoría para los casos que fueren necesarias. Asimismo, la institución establecerá mediante resolución interna, las condiciones y tiempos de presentación, devoluciones y aceptación de los trabajos finales.
